Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

USHUAIA, 2 0 ABR 1992

VISTO la Resolución Fiscalía de Estado Nº 009/92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se ha fijado la remuneración del suscripto.

Que al momento de tal determinación no se efectuaron precisiones relativas a los eventuales adicionales o suplementos que pudieran corresponder.

Que a efectos de evitar erróneas interpretaciones es preciso aclarar los alcances de dicha Resolución.

Que, a tal efecto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley N° 3.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Determinar que la remuneración establecida en la Resolución F.E. N° 009/92 será la que el suscripto perciba por todo concepto, sin que corresponda liquidar sobre ella ningún tipo de adicional o suplemento.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia.

Cümplido, archívese

RESOLUCION F.E. N° 0 1 1 92.

Dr. EDELSO LYIS AUGSBURGER FISCAL DE ESTADO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur